

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2018-00355, informando que se encuentra pendiente resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado del demandante y La Registraduría Nacional del Estado Civil allegó el registro civil de defunción del demandante. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2018 00355 00

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alirio Antonio Sosa Necha contra Herederos de Bernardo Rojas Cruz (q. e. p. d.).

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el Dr. **RODRIGO JIMENEZ MELO**, presentó renuncia al poder que le había sido conferido por el demandante **ALIRIO ANTONIO SOSA NECHA**, la cual reúne los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo cual habrá de ser aceptada.

De otra parte, se tendrá como heredera determinada a **SANDRA SOSA**, a quien previo a reconocérsele la calidad de sucesora procesal del demandante **ALIRIO ANTONIO SOSA NECHA** (q. e. p. d.) asumiendo el proceso en el estado en que se encuentra, debiendo allegar su registro civil de nacimiento con el fin de acreditar el respectivo parentesco, así como informar la existencia de otros herederos determinados. Para tal efecto, se concede el termino de quince (15) días.

Así mismo, habrá de vincularse a los **HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo**, como sucesores procesales, ordenando su emplazamiento, acorde con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y designándoles Curador ad litem para que los represente.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **RODRIGO JIMENEZ MELO**, al poder que le había sido conferido por el demandante **ALIRIO ANTONIO SOSA NECHA (q. e. p. d.)**, en virtud de reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del demandante **ALIRIO ANTONIO SOSA NECHA (q. e. p. d.)**, como SUCESORES PROCESALES, acorde a lo considerado.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se proceda a la inscripción de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ALIRIO ANTONIO SOSA NECHA (q. e. p. d.)**, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: DESIGNAR al Dr. **BRANDON CAMILO LOMBANA GAITAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.898.126 y Tarjeta Profesional 301.232 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión, para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ALIRIO ANTONIO SOSA NECHA (q. e. p. d.)**. **LIBRESE COMUNICACIÓN**, dirigida a la **Carrera 33 Nro. 41-71 Barrio Centro de esta ciudad**, y/o al correo electrónico camilolombana1215@gmail.com, celular 3133493918, 3143248591.

QUINTO: VINCULAR a **SANDRA SOSA** como sucesora procesal del demandante **ALIRIO ANTONIO SOSA NECHA (q. e. p. d.)**, debiendo allegar el respectivo registro civil de nacimiento e informar la existencia de otros herederos determinados. Para tal efecto, se concede el termino de quince (15) días..

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°106 de fecha 4 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016744586858d224c8f1eb71df73c42d72bb1cfee40e615bbf1d2de1bb1edc3a**

Documento generado en 03/08/2023 03:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>